



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 889 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BÍO EN CONTRA DE LA EMPRESA LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES ALIMENTOS E.I.R.L – ALIMAB E.I.R.L., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 1561

SANTIAGO,

29 JUN 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 14 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L – ALIMAB E.I.R.L.; en la Resolución Exenta N° 379 de 2013 de la Dirección Regional del Biobío, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 687 de 2014 de la Dirección Regional del Biobío, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 889 de 2015 que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la supervisión efectuada durante el 20 de agosto de 2014, la Dirección Regional del Biobío envió a la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L – ALIMAB E.I.R.L. en adelante el prestador, copia del acta levantada al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 687 de 2014, el hecho constitutivo del incumplimiento constatado y el monto de la multa asociada por un valor total de \$59.108.- (cincuenta y nueve mil ciento ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la Directora de la referida Dirección Regional;

3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 889 de 2015 de la Dirección Regional del Biobío, su Directora se pronunció al respecto, rechazando en su todas sus partes, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de la multa notificada, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$59.108.- (cincuenta y nueve mil ciento ocho pesos);

4.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución que pone término a la primera instancia, para reclamar de ésta ante el Secretario General de JUNAEB;

5.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que el prestador no interpuso reclamación alguna en contra de la referida Resolución Exenta N° 889 de 2015;

6.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al resolver los descargos que dedujo el prestador;

7.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 889 de 2015 de la Dirección Regional del Biobío;



8.- Que, sobre la base de los hechos descritos, procede ratificar, sin más trámites, la decisión que adoptó el nivel regional al rechazar los descargos que interpuso el prestador, fijando como definitivo el monto de la multa asociada al incumplimiento cuyo descargo fue rechazado, por un valor total de \$59.108.- (cincuenta y nueve mil ciento ocho pesos);

9.- Que, proceder en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo, por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez, poner término la substanciación del presente procedimiento incoado mediante Resolución Exenta N° 687 de 2014 de la Dirección Regional del Biobío;

10.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de la multa definitiva en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

11.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 889 de 2015 de la Dirección Regional del Biobío, respecto del incumplimiento que no fue impugnado en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto. Asimismo, se confirma la multa asociada a tal incumplimiento, por un valor total de \$59.108.- (cincuenta y nueve mil ciento ocho pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, la multa singularizada en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L – ALIMAB E.I.R.L., por un valor total de \$59.108.- (cincuenta y nueve mil ciento ocho pesos), de acuerdo al siguiente desglose:



CONTROLES	Incumplimientos Confirmados Reclamación	Total Multa
Servicios Alimenticios C1	\$ 59.108.-	\$ 59.108.-
Total	\$ 59.108.-	\$ 59.108.-

ARTICULO 3º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 4º.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmando reclamación"

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo a don Luis Fernando Concha Benavides., en su calidad de representante legal de la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L – ALIMAB E.I.R.L., ambos con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, comuna Puente Alto, Santiago.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51º de su Reglamento



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PP/L/cec

Distribución:

1. Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L – ALIMAB E.I.R.L.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Bio Bio
3. Departamento Jurídico
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Multas y Sanciones DN
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 1063/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACION

Licitación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 889 **Fecha Resolución Notificación:** 05/11/2015
N° Resolución Resuelve Descargos: 889 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 05/11/2015

Anexo N°1 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	08	2014010419	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	4894	08		C1	10.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE EL PRESTADOR NO INTERPONE RECLAMACION PARA UNA INFRACION GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: ES CAUSAL DE MULTA GRAVE, CUANDO SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES, UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD.	59.108	59.108
Total												59.108	59.108	



3/10/2017



CorreosChile

- Iniciar Sesión
- Condiciones de Servicio
- Proveedores
- Sala de Prensa



PERSONAS EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué estás buscando?

- Productos y Servicios
- Sucursales
- Envíos Internacionales
- Correos Transparente
- Licitaciones
- Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	000111611695	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 14:20	Rut	17850178-k

Seguimiento en línea

Nº de Envío

Numero de envío: 000111611695 (Nº Referencia : 3072774265265)

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 14:20	PUENTE ALTO NORTE CDP 24
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:38	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 2:06	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	29/09/2017 19:43	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Empresa

- Organigrama
- Misión Visión
- Proveedores
- Correo Transparente

Sitios de utilidad

- Aduana
- Alog
- AMD
- CCS
- Corfo
- Sofopa
- ChileAtiende
- Prochile
- Sercotec
- INDAP

Ayuda

- Preguntas frecuentes
- Políticas de privacidad
- Políticas de indemnización
- Consulta Boleta

Servicios

- Casilla Miami

Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989
600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03

CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL													
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 28/09/2017-18:11												
	Des. de Contenido: DOC N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774265265												
	Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 8300582		DESTINATARIO Nombre: EMPRESA LUIS CONCHA Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 Comuna: PUENTE ALTO Ciudad: CORDILLERA País: Chile Cód. Postal: 8205873 Teléfono: 22222222												
	 12582058737000111611695001		Referencia: 3072774265265 Factura Ref: Observaciones:		<table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td>Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>400</td> <td>0</td> <td>0 0 0</td> </tr> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td>Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-25-8205873-7</td> <td>0001-11.611.695</td> <td>001- 001</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	400	0	0 0 0	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-8205873-7	0001-11.611.695
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)															
400	0	0 0 0															
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)															
1-25-8205873-7	0001-11.611.695	001- 001															
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 24 - 18												

CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL													
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI Razón Social:		Código Cliente: 0 R.U.T. Cliente:		Guía Electrónica 28/09/2017-18:11												
	Des. de Contenido: DOC N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:  3072774265265												
	Reembolso: P. Dest: Tarifa: \$ 1.860		REMITENTE Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Dirección: MONJITAS 565 Comuna: SANTIAGO Ciudad: SANTIAGO País: Chile Cód. Postal: 8320070 Teléfono: 6300582		DESTINATARIO Nombre: EMPRESA LUIS CONCHA Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 Comuna: PUENTE ALTO Ciudad: CORDILLERA País: Chile Cód. Postal: 8205873 Teléfono: 22222222												
	 12582058737000111611695001		Referencia: 3072774265265 Factura Ref: Observaciones:		<table border="1"> <tr> <td>Peso(g):</td> <td>Peso Vol.</td> <td>Dimensiones (cm.)</td> </tr> <tr> <td>400</td> <td>0</td> <td>0 0 0</td> </tr> <tr> <td>Encaminamiento</td> <td>N° Envío</td> <td>Bulto(s)</td> </tr> <tr> <td>1-25-8205873-7</td> <td>0001-11.611.695</td> <td>001- 001</td> </tr> </table>		Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	400	0	0 0 0	Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)	1-25-8205873-7	0001-11.611.695
Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)															
400	0	0 0 0															
Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)															
1-25-8205873-7	0001-11.611.695	001- 001															
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO	SUCURSAL DESTINO	CDP / CUARTEL 24 - 18												